

PROVIDENCIA, 20 AGO. 2021

EX.Nº 1150/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº715 de 4 de Junio de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **PROYECTO "DISEÑO Y ESPECIALIDADES PARQUE BUSTAMANTE"**, adquisición mercado público ID 2490-64-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº863 de 1 de Julio de 2021, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°8** y las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°107** entregadas y formuladas a los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 6 de Julio de 2021.-

5.- El Memorándum Nº11.899 de 4 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº127-2021 de 4 de Agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº52 adoptado en Sesión Ordinaria Nº8 de 17 de Agosto de 2021, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y DISEÑO ISABEL ALEJANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ E.I.R.L.**, RUT.Nº76.405.280-3, la propuesta pública para el **PROYECTO "DISEÑO Y ESPECIALIDADES PARQUE BUSTAMANTE"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación y el funcionario encargado será don **CHRISTOPHER RODRIGO WRIGHTON BARAHONA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de la Consultoría de \$146.100.000.- Exento de impuesto y un valor total de la Asesoría Técnica de \$14.610.000.- Exento de impuesto.-

5.- El plazo de ejecución del contrato será de 200 días corridos, a partir del primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista y el IMC, finalizará con la entrega del expediente completo del proyecto aprobado por la IMC, decretando la Recepción Parcial de la consultoría, mediante Decreto Exento.-

5.1.- Dado que no es posible para la empresa contratista estimar el plazo que demore la tramitación de los permisos y aprobaciones, la entrega del proyecto definitivo no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante, sólo una vez obtenida la aprobación de los organismos pertinentes, se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará la tramitación de la Recepción Provisoria de la Consultoría. Si el proyecto no obtiene la aprobación de los organismos externos, por razones ajenas a la empresa contratista, se tramitará la Recepción Provisoria y se pagará de forma proporcional al trabajo realizado.-

5.2.- Los plazos de la contratación son los siguientes:

- a) Formalización del contrato (momento en el cual se hacen exigible todas las obligaciones contractuales -contempladas en los antecedentes que forman parte del presente proceso): desde la firma del contrato.-
- b) Inicio de ejecución de la consultoría: desde la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

**PRIMER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado**, una vez recibido conforme los productos correspondientes a la Etapa 1 por el IMC, realizando la notificación de la conformidad mediante libro de control de contrato. La aprobación de la Etapa N°1 deberá contar con la realización de la 1° instancia de Participación Ciudadana correspondiente a la actualización de Diagnóstico.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor contratado**, una vez decretada la Recepción Parcial de la consultoría, una vez recibido conforme el expediente (Etapa N°2) por el IMC y contra entrega de la garantía de viabilidad técnica. La aprobación de la Etapa N°2 deberá contar con la realización de la 2° y 3° instancia de Participación Ciudadana y la validación de la propuesta por parte de la contraparte municipal. Esto deberá quedar respaldado con la entrega de un certificado de validación de la propuesta final.-

**TERCER ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado**, una vez obtenida la Recepción provisoria de la consultoría formalizada mediante la emisión del correspondiente Decreto Exento, una vez aprobadas las tramitaciones en organismos y servicios visadores.-

**CUARTO ESTADO DE PAGO: 20% del valor contratado**, El pago se realizará una vez decretada la Recepción Definitiva de la consultoría (Etapa 3) la cual se otorgará una vez realizada la postulación del proyecto en MDS y obtenido el RATE RS, y contra la entrega de la garantía de correcta ejecución de la asesoría técnica y firmado el contrato de Asesoría Técnica de Obra.-

Se deja constancia que, en caso de no obtener permisos o RATE RS, por razones ajenas al consultor, se tramitará la recepción provisoria y/o definitiva previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.-

Etapa	Detalle	Estado de pago	% pago
1	Diagnóstico y ajuste de anteproyecto	1°	20%
2	Proyecto de arquitectura y especialidades	2°	40%
3	Tramitación de permisos y aprobaciones	3°	20%
	Tramitación en MDS y obtención de RS	4°	20%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo ofertado en el Formulario N°4.-

*bu*

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato, dichas disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.1.- Cualquier disminución deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además toda disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica.-

En estos casos el contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar en el estado de pago que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

En estos casos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 9 del presente decreto o mantener la vigente.-

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.3.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, su vigencia mínima será el plazo de ejecución del contrato (correspondiente a la duración de las Etapas N° 1 y N° 2) aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

9.2.- Previo al pago del SEGUNDO ESTADO DE PAGO, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del encargo. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **5% del valor contratado**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Parcial de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva de la consultoría, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales.-

*bu*

9.3.- Previo al pago del CUARTO ESTADO DE PAGO y Previo a la dictación del decreto de Recepción Definitiva, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la asesoría técnica de la obra, la cual formará parte de una segunda Contratación correspondiente a la Asesoría Técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **10% del valor del contrato para la Asesoría Técnica** en obra mediante Formulario N°5, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la presente consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses cada una.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación :	05-1144
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2261

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1948,